



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 079 -2024- GD/UAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006557 y según el Expediente Administrativo N° 2330992 de fecha 23/AGO/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. YUDY MARIBEL UMIRE CUTIPA, identificada con DNI N° 46390541, con domicilio en el Lt. "1" Mz. "E", perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según en numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos"

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su Artículo primero. - LA INCORPORACION, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda -- PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros:"(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y Ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N"XIII-SEDE-FACNA/URFG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De la Colina Especialista en Catastro;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 53° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049530 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ E LOTE 1 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182685**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1. Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 024-2024-RRCN/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 03/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 186-2023 de fecha **22/09/2023** a las **14.44 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. TRADICIÓN MOQUEGUANA Mz. E Lt. 01, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyo posesionaria es la Señora **YUDY MARIBEL UMIRE CUTIPA**, mediante la cual se da conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detallo a continuación: Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y drywall), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas; un portón de maderas y una puerta de metal al ingreso, el inmueble consta de tres (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; camas, ropero, cómoda, televisor, computadora, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostería, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, de allí otro ambiente de drywall (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cerámica y techos de calamina, donde se observa; una taza, mismos que hacen un área total de **38.00 m²** de construcción de carácter provisional; de allí, un amplio patio con pisos de cemento y en partes sin pisos (tierra) con techos en calamina en partes, utilizado como lavandería, tendedero de ropa, almacén y otros; no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), además del servicio de internet, algunas plantas (maceteros), presencia de mascotas (perros y gato) y en el inmueble habitan tres (03) personas; la posesionaria y sus menores hijas; Y. L.F. U. (09) y M. L. F. U. (03) adscritas como carga familiar, mismas que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a fls. 53° al 58°;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° 0006557 y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2330992 de fecha 23/AGO/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **YUDY MARIBEL UMIRE CUTIPA**, identificada con DNI N° 46390541, con domicilio en el Lt. "1" Mz. "E", perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 27/09/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual total que asciende a la suma de S/. 950.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2672, va a fls 35°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 01/02/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0128, va a fls 34°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria Sra. **YUDY MARIBEL UMIRE CUTIPA**, identificada con DNI N° 46390541, con domicilio en el Lt. "1" Mz. "E", perteneciente al sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión pacífica, publica y continua desde el año 2015, según **03 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de los posesionarios desde EL AÑO 2015 que a continuación detallo: Sr. **RICARDO HUARCAYA AROCUTIPA** identificado con DNI N° 43770997, por lo que en mérito a documento que adjudica el predio, conforme a Resolución Gerencial N° 003-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18/01/2024, Sr. **SILVER JHON POMA CANALES** identificado con DNI N° 43442432 por lo que en mérito a documento que adjudica el predio, conforme a Resolución Gerencial N° 009-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18/01/2024 y Sra. **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE** identificada con DNI N° 04440002 por lo que en mérito a su título de propiedad, conforme a TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000043-2023 de fecha 29/12/2023, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de fecha 30/ENE/2024 con Registro N° 104, que van a folios 12° al 24°. Asimismo, se tiene el **CERTIFICADO DE POSESION N° 081-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN**, para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 01/SET/2022, va a fls 29°; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la **Asoc. Viv. "TRADICION MOQUEGUANA" Mz "E" Lote "1"**, documento fedateado por el certificador con Registro N° 2672 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 29°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 27/09/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transfido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2672, va a fls 33°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 27/09/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos de iniciales Y.I.F.U y M.L.F.U, adjunta 02 copias de DNIs y Constancias de Estudios, Informe de Progreso de las Competencias del Estudiante - 2023, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2672, va a fls. 06° al 11°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 27/09/2023, la administrada Declara Bajo Juramento que su estado civil es de soltera no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel nacional, conforme a la verificación de su DNI y el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 154-2023-CCG/Mariscal Nieto de fecha 21/09/2023, adjunta Boucher de los depósitos conforme a lo establecido en el Acta de Conciliación, va a fls 01° al 05° y 33°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 27/09/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 31°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 244-2023** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 11-09-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana Mz E Lote N° 01 del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 26°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 15/09/2023, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 25°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8240 DEL 03-04-1916

2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0452675 de fecha 27/09/2023 y Recibo N° 0469865 de fecha 30/01/2024, va a fls. 51° y fls. 52°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2330992 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña YUDY MARIBEL UMIRE CUTIPA identificada con DNI N° 46390541, con el Lote N° 1 Mz. E, Perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N°11049530 y CUS N° 182685, ubicado en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL